INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 18 de enero de 2024. Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial poder presentado por la señora INGRID GONZALEZ ARRIETA, con nota de presentación ante la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Montería y el doctor SERGIO PERTUZ CAVADIA, el cual está pendiente de resolver. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CORDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo –Córdoba, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: **COOPERATIVA MULTIACTIVA EN LA PRESTACION DE SERVICIOS CONTABLES Y FINANCIEROS "COOMULASER" NIT. 900952950-1**
DEMANDADO: **DOMINGO ANTONIO GONZALEZ ACOSTA C.C 6.874.661**
INGRID MILENA GONZALEZ ARRIETA C.C. 50.917.346
RADICACIÓN: **23-686-40-89-001-2023-00253-00**

Procede el despacho a resolver el memorial presentado por la señora INGRID GONZALEZ ARRIETA, con nota de presentación ante la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Montería y el doctor SERGIO PERTUZ CAVADIA; es de anotar que en el memorial presentado se digitó erradamente el número del proceso como 2023-00263 y el profesional del derecho PERTUZ CAVADIA, corrige el yerro indicando que hubo un error numérico involuntario del radicado del proceso y que el correcto es: **23-686-40-89-001-2023-00253-00.**

El despacho reconocerá al profesional del derecho SERGIO PERTUZ CAVADIA, como apoderado judicial de la demandada INGRID MILENA GONZALEZ ARRIETA, identificada con cédula de ciudadanía N° 50.917.346, en los términos y para los fines del poder conferido de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C. General del Proceso**.**

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

RECONOCER al abogado SERGIO PERTUZ CAVADIA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 2.819.507 y T.P 128.409 del C.S.J, como apoderado judicial de la demandada INGRID MILENA GONZALEZ ARRIETA, identificada con cédula de ciudadanía N° 50.917.346, en los términos y para los fines del poder conferido de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **763a1e5fb4c9ae22974728e2825b2bec9b1632a2bd7641de8a0b7cbcd07a914c**

Documento generado en 18/01/2024 01:37:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica